Expediente: **23/25**
Carátula: **GAUNA MARIA ELENA C/ HUE CURA S.R.L. S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/08/2025 - 04:33**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RENZO BORDON, -DEMANDADO
90000000000 - PREVENCION ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - Hue Cura S.R.L., -DEMANDADO
23140738859 - GAUNA, Maria Elena-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 23/25

H20920601266

CLR

JUICIO: GAUNA MARIA ELENA c/ HUE CURA S.R.L. s/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR. EXPTE. 23/25.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, 05 de Agosto de 2025-

Advirtiendo que el objeto de la demanda instaurada en estas actuaciones se refiere a la responsabilidad civil en base a las normas del derecho común donde persigue el cobro de eventuales perjuicios no reparados por el sistema de riesgos del trabajo como daño moral y diferencia de lucro cesante, revócase el decreto dictado en fecha 25/07/25 y en sustitutiva se dispone lo siguiente:

Proveyendo escritos de fechas 31/03/2025, 04/06/2025, 11/06/2025, 22/07/2025 y 31/07/25: **I)** Téngase por presentado al Letrado **Manuel Fernando Valdéz**, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, juntamente con las demás copias digitalizadas presentadas, que se adjuntan en autos, junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. **II)** Tengase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Tengase presente el caracter de depositario judicial al letrado apoderado de la parte actora en cuanto a la documentación original presentadas bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" **IV)** Tramitase el presente juicio por

las normas que rigen los **procesos ordinarios**. **V)** Cítese a los accionados **HUE CURA S.R.L., con domicilio denunciado en Zabala N°2679, piso 6 de la ciudad de Buenos Aires; PREVENCIÓN ART S.A., con domicilio en Av. Ruta Nacional 34, Km 257 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe y Sr. Renzo Bordón, con domicilio en Manzana B, Casa 13, B° 30 Viviendas, Arcadia, Dpto. Chicligasta, Tuc.** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda para que la evacúen a los dos primeros, dentro del plazo de VEINTE DÍAS y en el caso del último por el término de quince días**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. **VI)** Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar a los demandados un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que los mismos acompañen toda la documentación que se propongan hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda. **VII)** A la prueba ofrecida, téngase presente. Debiéndola reiterar aquella que necesite producción en la etapa procesal pertinente. **VIII) Líbrese cédula ley 22.172 a los demandados HUE CURA SRL y PREVENCION ART SA**, a los domicilios denunciados, haciendo constar que se encuentra **autorizado para su diligenciamiento el letrado Manuel Fernando Valdéz, y/o quien el mismo designe.**

Actuación firmada en fecha 05/08/2025

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.